

en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del ESTADO y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que sean con carácter preferente.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

URBANA: SIETE.- Vivienda de tipo D. en la planta tercera de pisos, con fachada a la calle Mateos, de esta ciudad, a la derecha mirando desde la calle. Tiene una superficie construida de 96 metros, 72 decímetros cuadrados, y útil de 76 metros, 85 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, aseo, despensa, terraza y balcón. Linda: frente, Este, calle Mateos; derecha entrando, Norte, Don Pablo Paredes García; izquierda, Sur, vivienda de tipo C. de esta planta número ocho, caja de ascensor de su acceso y patio del edificio; espalda, Oeste, don Francisco Sánchez Mateos.

Finca núm. 1.777-N, libro 92, folio 213, tomo 25, inscripción 8.^a

Murcia a 13 de abril de 1998.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

RECURSOS

De reposición, en el plazo de quince días ante la dependencia de recaudación, reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses de demora al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia.

6297 Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

D. Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de Murcia.

Hace saber. Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación contra doña Carmen Sánchez Miranda, con NIF-27.490.717-J, deudora a la Hacienda Pública en los conceptos de I.R.P.F. y RECARG. AUTOLIQU., por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 703.925 pesetas, se ha realizado con fecha 6

de marzo de 1998, diligencia de embargo de bienes inmuebles, y no habiendo sido posible su notificación por haber sido REHUSADA por la deudora y por su cónyuge en su domicilio habitual, se publica el presente edicto.

Notificación de embargo de bienes inmuebles conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

Domicilio. CL Miguel Hernández, 18, 30570 Beniaján, MURCIA.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación, por los débitos indicados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

PROVIDENCIA. Notificados a doña Carmen Sánchez Miranda, con NIF-27.490.717-J, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento.— Murcia a 14-5-1996.— EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.— Firmado y rubricado.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Carmen Sánchez Miranda, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que, deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que, se cause anotación preventiva de embargo a favor del ESTADO y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que sean con carácter preferente.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

URBANA: Seis. Vivienda en planta segunda del edificio sito en término de Murcia, partido de Beniaján, con fachada a la calle Francisco Martínez García y en su parte de atrás, a callejón, de tipo A. Con acceso por el zaguán de entrada, caja de escalera y ascensor del edificio. Tiene una superficie construida de 78 metros, 85 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda, según se entra: derecha entrando, Oeste, solar de don Antonio Cano Cascales; izquierda Este, vivienda de tipo B, de esta planta, calle y Francisco Martínez García; fondo Sur, callejón; espalda o frente Norte, pasillo de distribución, caja de escalera, vivienda de tipo B. de esta planta y patio de luces del edificio. Anejo: Esta vivienda tiene como anejo inseparable en la terraza del edificio un cuarto trastero que tiene una superficie útil de 5 metros cuadrados, señalado con el número diez.

Finca número 11.597, libro 158, tomo 2.317, folio 25, inscripción 3.^a

Murcia a 31 de marzo de 1998.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

RECURSOS

De reposición, en el plazo de quince días ante la dependencia de recaudación, reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspender en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicar liquidación de intereses de demora al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena.

6264 Citación para notificación por comparecencia.

D. Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, clave liquidación, importe y concepto que se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CLAVE LIQUIDACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
Kenneth Connon Jackson	A5160096150001166	486.810	IBI NO RES.
Kenneth Connon Jackson	A5160096150000858	468.086	IBI NO RES.
Brenda Thom Connon J.	A5160096150001166	486.810	IBI NO RES.
Brenda Thom Connon J.	A5160096150000858	468.086	IBI NO RES.
Jurgen Georg Hachlenert	A5160096150000957	621.106	IBI NO RES.
Silvia Doris Halzmann	A5160096150000957	621.1.06	IBI NO RES.
Giovanni Lindo Celeste	A5160096150001045	1.727.226	IBI NO RES.
Giovanni Lindo Celeste	A5160096150001188	1.796.316	IBI NO RES.
George Kenneth Moore	A5160096150000913	540.650	IBI NO RES.
Heather Pamela Mocre	A5160096150000913	540.650	IBI NO RES.
John Adam Vaughan Russ.	A5160096150000946	753.276	IBI NO RES.
John Adam Vaughan Russ.	A5160096150001221	783.407	IBI NO RES.
John Adam Vaughan Russ.	A5160095150000615	717.406	IBI NO RES.
Karín Vaughan Russell	A5160096150000946	753.276	IBI NO RES.
Karin Vaughan Russell	A5160096150001221	783.407	IBI NO RES.
Karin Vaughan Russell	A5160095150000615	717.406	IBI NO RES.
Christianus Henricus	A5160095150000758	1.640.923	IBI NO RES.
María Van Kempen	A5160095150000758	1.640.923	IBI NO RES.
Petronella Gertruda	A5160095150000758	1.640.923	IBI NO RES.
Theodora María Van Der	A5160095150000758	1.640.923	IBI NO RES.
Ian Malcolm Haddrell	A5160096150000891	565.696	IBI NO RES.
Ian Malcolm Haddrell	A5160095150000560	538.758	IBI NO RES.
Ian Malcolm Haddrell	A5160096150001199	588.323	IBI NO RES.
Brenda Haddrell	A5160096150000891	565.696	IBI NO RES.
Brenda Haddrell	A5160095150000560	538.758	IBI NO RES.
Brenda Haddrell	A5160096150001199	588.323	IBI NO RES.
David Brian Howard	A5160096150000891	565.696	IBI NO RES.
David Brian Howard	A5160095150000560	538.758	IBI NO RES.
David Brian Howard	A5160096150001199	588.323	IBI NO RES.
Sheila Gert.Howard	A5160096150000891	565.696	IBI NO RES.
Sheila Gert.Howard	A5160095150000560	538.758	IBI NO RES.